

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE INVENTOR

Entre los suscritos a saber, **Rafael Gamboa Medina**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **79637999**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., actuando como representante legal de la empresa **Sociedad Campo Elías Gamboa SAS.**, con NIT número **860450802** y domicilio en la ciudad de Bogotá DC., quién en adelante se denominará CESIONARIO y, **Rafael Gamboa Medina**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **79637999** y **Richard Javier Melo Pachón** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **79374065**, como INVENTORES actuando en nombre y representación propia, y que en adelante se conocerán como el CEDENTES, han acordado suscribir el presente contrato de cesión de derechos patrimoniales de inventor, el cual se registrá por el siguiente clausulado:

PRIMERA- OBJETO: LOS CEDENTES transfieren de manera total, exclusiva y sin limitación alguna al CESIONARIO, la totalidad de los derechos patrimoniales que ostentan por la creación de la patente: **GUARDAESCOBA MEDIACAÑA PREFABRICADO EN TERRAZO**, sobre el cual se iniciará el trámite correspondiente a la solicitud de registro ante la Superintendencia de Industria y Comercio y las fases nacionales que se crean convenientes. De esta manera el cedente realiza de manera voluntaria a favor del cesionario, la transferencia de todos los derechos patrimoniales derivados o que se deriven de la explotación comercial y económica de la solicitud de patente denominada: **GUARDAESCOBA MEDIACAÑA PREFABRICADO EN TERRAZO**

SEGUNDA. ALCANCE DE LA CESIÓN: Los derechos patrimoniales objeto del presente contrato de cesión, son transferidos al cesionario incluyendo todos los derechos patrimoniales, es decir transformación, promoción, difusión, explotación comercial y divulgación de la invención, tanto en el campo nacional como internacional y son otorgados sin ninguna limitación en cuanto a territorio se refiere. Así mismo, esta cesión se da por todo el término de duración establecido en la legislación Nacional y Supranacional para los derechos de autor.

TERCERA. TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA CESIÓN. El cesionario podrá disfrutar de los derechos derivados del presente contrato a partir de la firma de este por las partes intervinientes y de manera indeterminada e ilimitada por el total del término máximo establecido en la legislación de propiedad intelectual aplicable y vigente en el país que se reclame la protección.

CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO. El valor de la cesión otorgada a favor del cesionario será de manera onerosa.

QUINTA. ÁMBITO TERRITORIAL DE LA CESIÓN. El cedente transfiere de manera total los derechos de explotación objeto del presente contrato a favor del cesionario, tanto en el territorio nacional como en cualquier otro país.

SEXTA. CONDICIONES Y LEGITIMIDAD DE LOS DERECHOS CEDIDOS: EL CEDENTE declara que el único titular de los derechos patrimoniales que por este acto son cedidos y en consecuencia, pueden disponer de ellos sin ningún tipo de limitación o gravamen. Así mismo, declaran que para la creación objeto de la presente cesión, no han vulnerado derechos de propiedad intelectual de terceros. En todo caso, los CEDENTES aceptan que responderán por cualquier reclamo que en materia de derechos de propiedad intelectual se pueda presentar, exonerando de cualquier responsabilidad al CESIONARIO.

SEPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier diferencia que se presente entre las partes en razón o con ocasión del presente contrato se resolverá por arreglo directo entre las partes el cual se extenderá por un plazo de dos (2) meses, salvo acuerdo de prórroga entre las partes. Agotado el período de arreglo directo sin que se haya resuelto el conflicto satisfactoriamente, las partes se someterán al mecanismo de conciliación ante la autoridad que ellas definan, en un plazo máximo de treinta (30) días.

OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

Dado en Bogotá, a los dos (02) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).

EL CESIONARIO:



Rafael Gamboa Medina,

C.C. N° 79.637.999 de Bogotá

REPRESENTANTE LEGAL DE SOCIEDAD CAMPO ELÍAS GAMBOA S.A.S.

NIT. 860.450.802

LOS CEDENTES:



Rafael Gamboa Medina,
C.C. N° 79.637.999 de Bogotá



Richard Javier Melo Pachón,
C.C. N° 79.374.065 de Bogotá